

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, SEPTIEMBRE DE 2.024 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli

Intendente

Dr. Martín Heredia Galli

Secretario de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

**San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta**

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 513/2024.

VISTO:

El trámite municipal N°: 4259, diligenciado por la Sra. Cristina Adriana Pereyra Arenas; DNI N°: 26.388.596 con domicilio en manzana: 42, casa: 18 de Barrio Los Pinares - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que a través del trámite administrativo citado, la Sra. Pereyra Arenas se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar la eximisión de pago de impuesto a la radicación del automotor del vehículo marca Fiat Cronos dominio AF974BO por el periodo año 2024, dado que el mismo es utilizado para el traslado de su hijo Blas Claudio Adrian – DNI N°: 44.400.201 quien padece una discapacidad motriz, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que a fojas 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo peticionado por la Sra. PEREYRA ARENAS CRISTIANA ADRIANA - D.N.I. N° 26.388.596.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”.*

Esta asesoría considera que no se encuentra cumplidos los requisitos para otorgar la eximisión solicitada, en relación a la aplicación del art. Mencionado precedentemente, ya que analizando las constancias presentadas se puede observar que la solicitud la realiza la Sra. Pereyra Arenas, Cristina Adriana en nombre y representación de su hijo, que es quien tiene la incapacidad según consta en certificado de discapacidad presentado, este es un supuesto no previsto en la normativa ya que en todo momento se hace referencia a la incapacidad del titular o quien solicita un beneficio, no hace mención a la posibilidad de solicitarlo en beneficio de terceros, existiendo un vacío normativo tanto en el Código Tributario como en la Ordenanza Tarifaria N° 599/23 la inclusión del supuesto particular implicaría una interpretación amplia o extensiva de lo previsto en la regulación legal.

*“...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **PEREYRA ARENAS, CRISTINA ADRIANA, D.N.I. N° 26.388.596** sobre el Impuesto a la Radicación de Automotor, en relación al **Dominio N° AF974BO** por el periodo 2024...”.*

Que en virtud del dictamen emitido, el Dpto. Ejecutivo considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, el beneficio de exención solicitado por la Sra. Cristina Adriana Pereyra Arenas, DNI N°: 26.388.596 sobre el impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°: AF974BO por el periodo 2024, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 514/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **22/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 4533/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: PROMULGAR, la SANCION N°: 22/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1°: Declarar de Interés comunal las actividades comerciales de los proveedores locales de empresas minera de la Provincia de Salta”**.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 22/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **613/2024**.

ARTICULO 3°: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ORDENANZA N° 613. /2024

VISTO:

La Ley Provincial N° 8.164/19 de Promoción Minera, y;

Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que la Constitución de la Provincia de Salta en el artículo 76° establece que los Poderes Públicos realizan una política orientada al pleno empleo;

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que la Constitución de la Provincia de Salta en el artículo 176° establece como competencia municipal promover el desarrollo socio-económico local, tendiendo a la integración regional;

Adrián Landriel
Concejal

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos-Ley 7.534 en el artículo 11° reconoce y protege a la familia como célula básica de la sociedad y para ello elabora programas de trabajo con miras a una existencia digna de las familias;

Ramiro Vallejo
Concejal

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos-Ley 7.534 en el artículo 90° establece que las exenciones sólo podrán realizarse por ordenanza, inspiradas en principio de justicia social y fundadas en la protección del individuo, de la familia y/o promoción de alguna actividad previamente declarada de interés comunal.

Omar García
Concejal

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos-Ley 7.534 en el Capítulo Cuarto, "Del Desarrollo de la Economía Municipal", establece que el Municipio promoverá el desarrollo económico y social que tienda, entre otras cosas, a una política orientada al pleno empleo, a fomentar la producción y el desarrollo tecnológico y participar del planeamiento económico provincial, regional y nacional;

Darío Albeza
Concejal

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos-Ley 7.534 establece como competencias municipales en el artículo

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

Ordenanza Sanción N° 22/2024





Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

123º, inciso e), promover la creación de fuentes laborales y el acceso a planes de capacitación;

Valentín García
Secretario Parlamentario

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos-Ley 7.534 en el artículo 143º, inciso a.8), establece como atribución y deber del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos, dictar normas que propendan al desarrollo productivo;

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1º

Que la Ley Nº 8164/19 de la Provincia de Salta, establece un Régimen de Promoción Minera y, que en el artículo 1º inciso c), instituye como finalidad la de "Promover a los proveedores de empresas mineras locales y a la contratación de personal salteño, por parte de las mismas";

Juan Martínez
Vicepresidente 2º

Que la Ley Nº 8.164/19 y el Decreto Reglamentario Nº 534/20 en los artículos 15º y 20º respectivamente, crean y caracterizan el "Registro Provincial de Proveedores Locales de Empresas Mineras radicadas en el territorio provincial".

Adrián Landriel
Concejal

Que por todo lo expuesto se hace necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Ramiro Vallejo
Concejal

POR TODO ELLO:

Omar García
Concejal

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Darío Albeza
Concejal

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés comunal las actividades comerciales de los proveedores locales de empresas mineras de la Provincia de Salta.

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

ARTÍCULO 2º. La presente Ordenanza tiene por finalidad promover a los proveedores locales de empresas mineras salteñas, y a la contratación de personal cerrillano, por parte de las mismas.

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 3º. Podrán ser beneficiarios de la presente Ordenanza, las personas humanas o jurídicas que estén inscriptas en el Registro Provincial de



Ordenanza Sanción N° 22/2024



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Proveedores Locales de Empresas Mineras o en el que en el futuro lo reemplace. Deberán constituir domicilio legal y fiscal en el Municipio de San José de los Cerrillos.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 4°. A los fines de la presente Ordenanza entiéndase como proveedores locales a las personas humanas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos simultáneamente:

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

1. Que constituyan y mantengan domicilio real o social en el Municipio de San José de los Cerrillos.
2. Que al menos el treinta por ciento (30%) de su nómina de trabajadores tenga domicilio real en el Municipio de San José de los Cerrillos.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

ARTÍCULO 5°. El plazo de los beneficios otorgados por los Artículos 7° y 8° de la presente Ordenanza, no podrá superar a cinco (5) ejercicios fiscales.

Adrián Landriel
Concejal

ARTÍCULO 6°. A los efectos de la presente Ordenanza, los proveedores locales podrán solicitar los beneficios contemplados en la misma, mediante nota con presentación adjunta de Certificado vigente que acredite la inscripción en el Régimen Provincial de Proveedores Locales de Empresas Mineras o el que en el futuro lo reemplace y nómina de trabajadores indicando domicilio de los mismos.

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

ARTÍCULO 7°. Las empresas que cumplan y mantengan las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4° de la presente Ordenanza, podrán deducir de la base imponible para la liquidación de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente o la que en el futuro lo reemplace, los siguientes porcentajes de la facturación realizada a empresas mineras de la Provincia de Salta:

Dario Albeza
Concejal

1. Primer (1°) año: veinticinco por ciento (25%)
2. Segundo (2°) año: veinticinco por ciento (25%)
3. Tercero (3°) año: cincuenta por ciento (50%)
4. Cuarto (4°) año: cincuenta por ciento (50%)
5. Quinto (5°) año: setenta y cinco por ciento (75%)

Viviana Barros Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 8°. Las empresas que en cumplimiento del punto dos (2) del artículo 4° de la presente Ordenanza, incorporen como mínimo el treinta por ciento (30%) de trabajadores con título secundario expedido por alguna de las

Ordenanza Sanción N° 22/2024



Dr. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Instituciones de Educación Técnica o de Nivel Secundario del Municipio de San José de los Cerrillos, podrán deducir de la base imponible para la liquidación de la Tasa de Control, Registro, Inspección, Salubridad, Higiene y Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace, cinco por cinco (5%) extra a los porcentajes establecidos en el artículo precedente:

Valentín García
Secretario Parlamentario

1. Primer (1°) año: treinta por ciento (30%)
2. Segundo (2°) año: treinta por ciento (30%)
3. Tercero (3°) año: cincuenta y cinco por ciento (55%)
4. Cuarto (4°) año: cincuenta y cinco por ciento (55%)
5. Quinto (5°) año: ochenta por ciento (80%)

Celeste Corinaño
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 9°. Para la aplicación del beneficio establecido en el artículo 8°, la empresa deberá presentar junto a la declaración jurada de ingresos mensual, la nómina de trabajadores que cumplen con lo establecido en el mismo artículo y el porcentaje que representa sobre los trabajadores con domicilio real en el Municipio de San José de los Cerrillos, revistiendo la misma el carácter de declaración jurada.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

ARTÍCULO 10°. Las empresas proveedoras de servicios logísticos y/o de transporte de personas, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) en el Impuesto a la Radicación del Automotor, o el que lo reemplace en el futuro, sobre la flota afectada a dichos servicios mientras cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos:

Ramiro Vallejo
Concejal

1. Que constituyan y mantengan domicilio real o social en el Municipio de San José de los Cerrillos.
2. Que al menos diez por ciento (10%) de su nómina de trabajadores tenga domicilio real en el Municipio de San José de los Cerrillos.
3. Que tenga una flota de vehículos afectados a los servicios mineros de al menos cinco (5) unidades radicadas en el Municipio de San José de los Cerrillos.

Omar García
Concejal

Darío Arbeza
Concejal

ARTÍCULO 11°. Las empresas contempladas en la presente Ordenanza que sean alcanzadas por el Derecho de Construcción, o el que lo reemplace en el futuro, gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre la liquidación correspondiente.

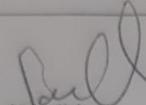
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

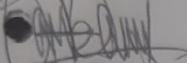


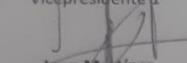


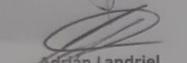
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Javier Kairuz
Presidente


Valentín García
Secretario Parlamentario


Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°


Juan Martínez
Vicepresidente 2°

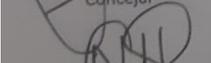

Adrián Landriel
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Omar García
Concejal


Darío Albeza
Concejal


Viviana Hoyos Martínez
Concejal


Natalia Chaudui
Concejal

ARTÍCULO 12°. Los beneficios contemplados en la presente Ordenanza tendrán efectos hasta la fecha de caducidad del Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Proveedores Locales de Empresas Mineras o el que en el futuro lo reemplace. Para mantener los beneficios contemplados en la presente Ordenanza, el proveedor local deberá presentar el Certificado de Inscripción renovado dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de vencimiento del anterior certificado.

ARTÍCULO 13°. La Dirección de Rentas del Municipio de San José de los Cerrillos o la repartición que en el futuro la reemplace, se encuentra facultada a verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 3°, 4° y 8° de la presente ordenanza, pudiendo solicitar toda documentación que estime necesaria a tales efectos.

ARTÍCULO 14°. Remitir copia de la presente Ordenanza y Promulgación al Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, a la Secretaría de Minería de la Provincia de Salta, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Salta, a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta, a la Cámara de la Minería de Salta, a la Cámara de Proveedores de Empresas Mineras de la Provincia de Salta, a la Cámara de Proveedores de Servicios Mineros y Turísticos de la Puna, y a la Cámara de Turismo y Comercio de San José de los Cerrillos para su amplia difusión.

ARTÍCULO 15°. Remitir copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, promulgación, difusión y demás fines.

ARTÍCULO 16°. La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

ARTÍCULO 17°: De Forma.

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 21
días del mes de agosto del 2024-----

SANCION N°22/2024



Ordenanza Sanción N°22/2024

RESOLUCION N°: 515/2024.

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número: **23/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con número de tramite municipal: 4533/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°: 7534 en su Artículo 159° establece que: *“Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo, para su examen, veto o promulgación y publicación...”*

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, la SANCION N°: 23/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio **“Tema: ARTICULO 1º: aceptar LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N° 12/2024, mediante Resolución Municipal N° 410/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 427/2024” – Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (R.C.P.) y Primeros Auxilios Básicos en todo ámbito de competencia del Estado Municipal.**

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N°: 23/2024, con el número de Ordenanza Municipal: **614/2024**.

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 614 /2024

Javier Kairuz
Javier Kairuz
Presidente

VISTO:

La Resolución Municipal N°410/2024, emitida por el Departamento Ejecutivo Municipal de San José de los Cerrillos, y,

Valentín García
Valentín García
Secretario Parlamentario

CONSIDERANDO:

Celeste Corimayo
Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Que, de acuerdo a las mismas se observa el Proyecto de Ordenanza en forma parcial de la disposición que se sancionara mediante Ordenanza Sanción N°12/2024, por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria, en el que se dispone la creación del Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas en Reanimación Cardiopulmonar y Primeros Auxilios Básicos, en todo el ámbito de competencia del Estado Municipal.

Juan Martínez
Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Adrián Landriel
Concejal

Que, en nuestra provincia se encuentra vigente la Ley N°8.434, por lo cual se dispone la capacitación obligatoria en Técnicas de Primeros Auxilios para todas las personas que se desempeñen en los diferentes organismos del Estado Provincial y la Ley N°7840, que tiene por finalidad capacitar en la atención primaria básica del paro cardiorrespiratorio para prevenir el acontecimiento de muertes evitables en el ámbito extra hospitalario a los estudiantes del nivel medio y del nivel superior.

Ramiro Vallejo
Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Omar García
Concejal

Que, el Artículo 159 de la Ley N°7534 establece: "Vetado un proyecto en todo o en parte, vuelve con sus observaciones al Concejo deliberante, que lo tratará nuevamente dentro del plazo de cuarenta y cinco días corridos de recepcionado. Si el cuerpo rechaza el veto y las observaciones, deberá confirmar su insistencia con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes. Si aceptare las observaciones, solo se requerirá para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros presentes. En ambos casos, el proyecto de Ordenanza pasa nuevamente al departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación"

Darío Albeza
Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Natalia Chauqui
Concejal

Que, por todo lo expuesto, es necesario dictar el correspondiente Instrumento Legal.

Ordenanza Sanción N°23/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Arbeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

POR TODO ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: ACEPTAR las observaciones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Proyecto de Ordenanza Sanción N°12/2024, mediante Resolución Municipal N° 410/2024 comunicada al Cuerpo mediante Expte. C.D. N° 427/2024.

ARTÍCULO 2°: RECTIFICAR la Ordenanza Sanción N° 12/2024 de fecha 03 de Julio de 2024, con las observaciones establecidas en la Resolución Municipal N°410/2024, la que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a crear el Programa Municipal Permanente de Capacitación en Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (R.C.P.) y Primeros Auxilios Básicos en todo ámbito de competencia del Estado Municipal.

ARTÍCULO 2°: IMPLEMENTAR un curso anual de RCP y Primeros Auxilios Básicos destinado a todo funcionario y personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Tribunal de Faltas y Concejo Deliberante, entidades educativas y deportivas de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3°: INCORPORAR dentro de las políticas públicas de salud del Estado Municipal, la difusión y realización de cursos para la ciudadanía.

ARTÍCULO 4°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con el Ministerio de Salud de la Provincia y/o con organismos nacionales/internacionales estatales o privados para dar cumplimiento a la presente.

ARTÍCULO 5°: Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a Rentas Generales del Presupuesto vigente.



Ordenanza Sanción N°23/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ARTICULO 3°: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su toma de conocimiento, observación y/o puesta en vigencia

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente del Concejo Deliberante, los Señores Concejales Interviniente y refrendada por el Secretario Parlamentario del Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 5°: De Forma.

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

-----MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, a los 21 días del mes de agosto del 2024-----

Adrián Landriel
Concejal

SANCION N°23/2024

Ramiro Vallejo
Concejal



Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

RESOLUCION N°: 516/2024.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la medica Marta Rosa María Cavallo; DNI N°: 20.609.421 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de septiembre del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024;

Que la medica Marta Rosa María Cavallo estará a cargo de medicina laboral de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Marta Rosa María Cavallo; DNI N°: 20.609.421, de profesión médica – MP 3503 con domicilio en Rivadavia 828 de Salta – capital, a partir del día uno (1) de septiembre del año 2024 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2024, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 517/2024.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Resolución Municipal N°: 1068/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que la Resolución Municipal N°: 1068/2023 prevé la figura del cargo político y/o personal de apoyo;

Que en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar a la Sra. Celeste Elizabeth Cruz; DNI N°: 43.762.007 como personal de planta política, para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a partir del día 01 de septiembre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, dejando sin efecto cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, como personal de planta política para desempeñar tareas administrativas en la Municipalidad de San José de los Cerrillos, a la Sra. Celeste Elizabeth Cruz; DNI N°: 43.762.007 con domicilio en Ameghino 161 de Barrio Centro de Cerrillos - Provincia de Salta, a partir del día uno (1) de septiembre del año 2024 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder serán correspondientes al Nivel 2 (dos), contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 519/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 1200/2024, diligenciado por la Secretaria de Desarrollo Humano Sra. Marian del Valle Torres y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, la funcionaria municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar autorización, instrumento legal y previsión de gastos, para organizar y realizar junto a otras instituciones cerrillanas, la espera de peregrinos que visitarán nuestro municipio con motivo de las fiestas patronales en Honor al Señor y Virgen del Milagro, durante los días 11, 12 y 13 de septiembre del corriente año;

Que esta movilización de fe religiosa en honor a los Santos Patronos Tutelares de Salta, Virgen y Señor del Milagro, por parte de personas de todas las latitudes de nuestra provincia y del país, no escapa a nuestro Municipio, que es paso obligado de devotos de los Valles de Lerma y Calchaquíes, por lo que este Ejecutivo Municipal, ha dispuesto, facultar a las Secretaria Desarrollo Humano y demás Secretarias y Direcciones Municipales, a prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días: 11, 12, 13 y 14 de Septiembre de 2024;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, encomendado a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos; y Dirección de Recursos Humanos efectuó las previsiones en materia de personal;

Que, es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural, para cumplir con este propósito deberá: según los incisos e) preservar, recuperar y difundir el patrimonio cultural, arqueológico, arquitectónico, artístico, religioso, documental e histórico;*

Que, ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a la Secretaria de Desarrollo Humano, junto a demás Secretarias y Direcciones Municipales, a prestar asistencia, colaboración y, a organizar la recepción y atención para los peregrinos, durante los días 11, 12, 13 y 14 de septiembre de 2024, con motivo de la fiesta religiosa en honor al Señor y Virgen del Milagro.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Dirección de Recursos Humanos, efectuó las previsiones en materia de personal, para la atención de peregrinos durante los días previstos.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos realizados por las Secretarias y Direcciones intervinientes.

ARTICULO 4º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 524/2024.

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza N° 608/2024 y las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de agosto de 2024, se llevó a cabo la apertura de sobres correspondiente al 1er llamado de la Licitación Pública N° 2, conforme la Resolución 467/2024, para la **ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**, e invitados los proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas VIALERG S.A., KIRO MOTORS S.R.L., MOTORPART S.R.L. y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L., quienes presentan sus respectivas cotizaciones según consta en la pertinente Acta de apertura;

Que se efectuó el Informe de la Comisión de Preadjudicación, la que luego de analizada ambas propuestas, oferta comercial y catálogos y verificado el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, así como el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobados para la presente contratación, recomienda la adjudicación del único ítem a la firma KIRO MOTORS S.R.L., por un monto total de \$ 122.800.000,00 (Pesos ciento veintidós millones ochocientos mil con 00/100 ctvos.);

Que se procedió a notificar de la actuación a ambas firmas proponentes;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario como así también las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y las Especificaciones Técnicas, que rigen el presente trámite;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR, el proceso selectivo llevado a cabo para la “**ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) PALA RETROEXCAVADORA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.000.000,00 (Pesos ciento veintitrés millones con 00/100 ctvos.).

ARTICULO 2º: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **VIALERG S.A., KIRO MOTORS S.R.L., MOTORPART S.R.L. y AMERICAN VIAL GROUP S.R.L**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la presente contratación en forma global a la firma **KIRO MOTORS S.R.L., C.U.I.T. 30-71577075-6**, por la suma de \$ **122.800.000,00 (Pesos ciento veintidós millones ochocientos mil con 00/100 ctvos.)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado y con la forma de pago y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Generales para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma adjudicada que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 525/2024.

VISTO:

El tramite municipal N°: 4382/2024, diligenciado por el agente municipal Pablo Raúl Loaiza – DNI N°: 20.919.513 – legajo personal N°: 116, con el patrocinio letrado de la Dra. Roxana Elvira Silva y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado trámite administrativo el agente municipal Sr. Pablo Raúl Loaiza, solicita la revocación de la Resolución Municipal N°: 468/2024, y expone los argumentos de su solicitud;

Que se procedió a remitir antecedentes a Asesoría Legal, para que emita opinión al respecto, emitiendo dictamen y que en parte a continuación se transcribe:

“...Que de los antecedentes descriptos Ut-Supra, se procederá a realizar el análisis normativo de conformidad al objeto peticionado por el agente Loaiza Pablo Raúl – Leg. N° 116.-

... En merito a ello, y del análisis legal expuesto, no correspondería justificar el permiso solicitado por el agente en cuestión, atento que, como luce del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos, en relación a los días 12 y 19 de julio/2024 donde el agente municipal manifiesta que dio aviso a la Sra. Marta de la Oficina de Transito que no se presentaría a prestar servicios por razones particulares, siendo que este permiso debe solicitarse ante la Dirección de Recursos Humanos, área competente, con antelación y de manera justificada. En relación al día 12/07/24 conforme surge del informe remitido por la Dirección de Recursos Humanos a fs. 18 se puede apreciar que el mencionado agente presento por mesa de entradas una citación de la SRT (Superintendencia de Riesgo de Trabajo) para justificar la inasistencia del día 12 de julio del corriente año, luego de revisar el registro del libro de asistencia diaria, pudo constatar la Dirección de Recursos Humanos que la citación en la SRT para el día 12/07/24 era para hs. 09.16 de la mañana, siendo que el agente cumple jornada laboral en la Dirección de Transito de 18:00 a 00:00 hs. en el turno noche, debiendo presentarse igualmente a cumplir servicios, los cuales no se verían obstaculizados o afectados por la citación de la SRT en el horario de la mañana, no encontrándose por ello debidamente justificada la inasistencia de este día.

Por otro lado, en relación a los días 15, 16, 17, 22 y 23 de julio de 2024 donde presenta licencia con permiso gremial no se acredita personería gremial ni representación alguna en el ámbito de este municipio con la entidad Gremial de la C.T.A.A.-

Es menester aclarar que en relación a los permisos gremiales invocados conforme escrito presentado y suscripto por el agente municipal mencionado y su letrada patrocinante a fs. 01/07, que “aun así los tuviera”, que no es el supuesto por todos los fundamentos esgrimidos, el agente debió conforme Memorándum N° 15, el cual fue notificado a todos los delegados gremiales presentar el permiso con 48 hs. de anticipación de acuerdo al art. 108 del Estatuto del Empleado Municipal Ley N° 6068 y art. 110 inc. e de la ordenanza Ad Referéndum N° 234/2011.

Asimismo, vueltos que fue fueran estos, a la Dirección de Recursos Humanos, deberán esclarecerse las sanciones que pudieran corresponder al agente, en merito a las faltas injustificadas, debiendo retirarse el presentismo y computarse dichas faltas, con descuentos de haberes por los días injustificados, dejándose constancia en el

legajo personal.

*Expuesto que fuera el mentado análisis, y del informe emitido por dicha Dirección, consta que el agente Loaiza registra ausencia injustificadas correspondiente a los días 12, 15, 16, 17, 19, 22 y 23 de julio del corriente año, sumando un total de 7 faltas injustificadas, motivo por el cual, corresponde articular los mecanismos establecidos en la parte pertinente del CAPITULO VI – REGIMEN DISCIPLINARIO – de la Ordenanza Ad-Referéndum N° 234/*11 en concordancia con lo estipulado en el Capítulo IX y X del ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL.-*

...Por todo lo expuesto, salvo mayor y mejor criterio de la Superioridad, esta Asesoría Legal y técnica estima que corresponde:

RECHAZAR *improcedente el planteo de revocatoria atento que, no corresponde justificar el permiso particular de los días 12 y 19 de julio del corriente año por los motivos expuestos precedentemente ni tampoco el permiso gremial por los días 15, 16, 17, 22 y 23 de julio, conforme surge del informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos, atento que no acredita personería gremial ni representación alguna en el ámbito de este municipio con la entidad Gremial de la C.T.A.A., ni se articulo el mecanismo establecido en el art. 110 inc. E) de la Ordenanza Ad-referéndum Municipal...”*

Que por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y dictamen legal, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RECHAZAR, el recurso de revocatoria interpuesto a la Resolución Municipal N°: 468/2024 por el agente municipal Sr. Pablo Raúl Loaiza – DNI N°: 20.919.513 – legajo personal N°: 116, por los fundamentos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los diez (10) días de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 526/2024.

VISTO:

El tramite municipal diligenciado por la Sra. Silvia Juliana Carrasco; DNI N°: 24.092.396, con domicilio en Arturo Escudero 290 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del tramite citado, la Sra. Carrasco se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar una ayuda económica mensual por el termino de seis (6) meses, para cubrir gastos de alquiler, motiva su fundamento a que recientemente fue desalojada junto a su familia;

Que la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población...”*;

Que el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto hacer lugar al solicitud y otorgar a la Sra. Carrasco un subsidio mensual de \$ 150.000 por el termino de 6 meses, que le permita solventar gastos de alquiler, por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000), por seis (6) meses a partir del mes de septiembre/2024 hasta febrero/2025, a la Sra. Silvia Juliana Carrasco; DNI N°: 24.092.396, con domicilio en Arturo Escudero 290 de Villa Los Tarcos - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los once (11) días del mes de septiembre del año 2024. -----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

Lic. Enrique F. Borelli
Intendente